SEÑORES
ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE MOMPOX
E. S. D.

De manera atenta me permito someter a consideración de la Alcaldía, propuesta para la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios, de acuerdo con las siguientes condiciones:

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA GESTIONAR, ENTRENAR Y ACOMPAÑAR LA FORMACIÓN INTEGRAL DE DEPORTISTAS DE MEDIO Y ALTO RENDIMIENTO EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO CON EL PROPÓSITO DE OPTIMIZAR SU RENDIMIENTO DEPORTIVO

VALOR: Hasta por la suma total de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (8.000.000)**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Igualmente, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que no me encuentro dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, del orden constitucional o legal, para la suscripción de contratos con la administración pública; que conozco y acepto los términos contenidos en los estudios previos, así como la designación de los riesgos derivados del mismo.

Cordialmente,

Firma



Nombre: OLIMPO ANAYA CASTRO
CC: 92.518.250

La República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

y en su nombre

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Creada mediante Decreto 2655 de 1953 y Ley 73 de 1962

Confiere el titulo de:

LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION EDUCACION FISICA

A:

Olimpo Anaya Castro

C.C. 92.518.250 expedida en Sincelejo

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello otorga el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Tunja, a 3 de octubre 1997

El Rector de la Universidad

El Decano de la Facultad

El Secretario de la Facultad

El Secretario General de la Universidad

Universidad
Libro de registro No. 17
Folio No. 136
Fecha: 3-10-97
Diploma No. 19695

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

COPIA DE ACTA DE GRADO

DE: ANAYA CASTRO OLIMPO

ACTA DE GRADO No. EDUC.205 En la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, Repúblics de Colombia, a los 03 días del mes de OCTUBRE DE 1997, el Rector de la UPTC, La Secretaria General, el Decano y la Secretaria de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION, teniendo en cuenta que el alumno ANAYA CASTRO OLIMPO identificado con C.C. No. 92.518.250 expedida en SINCELEJO, ha cursado y aprobado, con la intensidad y extensión requeridas, los estudios de carrera profesional, cumpliendo con el requisito de grado estatutario para obtener el Título Profesional de:

LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION
EDUCACION FISICA

De conformidad con la Resolución Rectoral de Grado No. 1520 de fecha 00 DE OCTUBRE DE 1997, y en concordancia con la Ley No. 30 de 1992, esta Universidad en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación, le confiere el título mencionado y lo declara idóneo para ejercer su profesión; en testimonio de ello, se autoriza la expedición del correspondiente Diploma, el cual queda registrado en el libro No 17 folio 136 del 03 de Octubre de 1997.

En constancia se firma por quienes intervinieron en esta graduación.

RECTOR (E) (Firmado) CARLOS AAUGUSTO SALAMANCA ROA

SECRETARIA GENERAL (Firmado) NUBIA ELENA PEDRAZA VARGAS

DECANO DE LA FACULTAD (Firmado) JAIME BELTRAN JIMENEZ

SECRETARIO DE LA FACULTAD (Firmado) JULIETTA ALARCON GONZALEZ

Se expide en Tunja a 03 días del mes de Octubre de mil novecientos novente y siete.

JULIETTA ALARCON GONZALEZ
SECRETARIA FACULTAD

NUBIA ELENA PEDRAZA VARGAS
SECRETARIA GENERAL

María del Pilar

REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

Creada mediante Ordenanza número 005 de mayo 21 de 1945 de la Asamblea Departamental del Tolima

OTORGA EL TITULO DE

Especialista en Fútbol

A

Olimpo Anaya Castro

C.C. No. 92.518.250 expedida en Sincelejo (Sucre)

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello se expide el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Ibagué, a Septiembre 22 de 2006

El Decano de la Facultad

EXENTO Registro Dptal.
Artículo 62 Dec. Nal 2150/95

El Rector de la Universidad

El Secretario General

Universidad del Tolima
Libro de Registro No. 9
Folio No. 103
Registro No. 40432

39191

ACTA DE GRADO NUMERO 257

Registro No. 40432 Folio No. 103 Libro No. 9

En Ibagué, a las 2:00 de la TARDE del viernes 22 de septiembre del año 2006, se reunieron en el Aula Múltiple de la Universidad del Tolima, presididos por el doctor JOSÉ HERMAN MUÑOZ ÑUNGO, Rector de la Universidad del Tolima, el doctor LUIS ALBERTO MALAGON PLATA, Decano de la Facultad de CIENCIAS DE LA EDUCACION y el doctor HECTOR VILLARRAGA SARMIENTO, Secretario General de la Universidad del Tolima, con el objeto de proceder a la graduación de Anaya Castro Olimpo, identificado con Cédula de Ciudadanía número 92518250 expedida en Sincelejo (Sucre) , como Especialista en Fútbol.

El graduando presento el trabajo de grado titulado: "Metodología para el Desarrollo de la Capacidad Física a través de relevos y recorridos". Calificación: SOBRESALIENTE

El señor rector recibió el juramento al graduando y le entregó el titulo que lo acredita como **Especialista en Fútbol**.

A las 3:00 PM del día, se dio por terminada la ceremonia de grado.

El Secretario General leyó la presente acta, la cual se firmó a continuación.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
(Fdo.) JOSÉ HERMAN MUÑOZ ÑUNGO

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION
(Fdo.) LUIS ALBERTO MALAGON PLATA

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
(Fdo.) HECTOR VILLARRAGA SARMIENTO

HECTOR VILLARRAGA SARMIENTO
Secretario General

Es copia
Ibagué, 22 de septiembre de 2006

ATLÉTIC CLUB BOLÍVAR

Calle 8 No. 6-51, Barrio San Martín
311 4038635 - 3012160616
atleticclubbolivar@gmail.com

NIT – 901696675
Resolución 14-12-2022-01

Cicuco, Bolívar, 01 de Enero de 2025

ATLETIC CLUB BOLIVAR

El presidente de ATLETIC CLUB BOLIVAR.

CERTIFICA:

Que el especialista, OLIMPO ANAYA CASTRO identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 92.518.250 Expedida en Sincelejo–Sucre, estuvo ejerciendo el cargo de Director Deportivo en esta institución, en todas las categorías, desde el 28 de Enero del 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2025, realizando sus labores de manera sobresaliente con responsabilidad y pedagogía.

Agradezco su atención,

Cordialmente,

.

ISIDRO ENRIQUE ANAYA CASTRO
C.C 19.773.304 de Talaigua Nuevo,
Bolívar. Presidente Atletic Club Bolívar.

EL SUSCRITO PRESIDENTE (REPRESENTANTE LEGAL) DEL
CLUB DEPORTIVO INVICTUS UBATE F.C.
NIT 901533106-8

CERTIFICA QUE:

Que el especialista, **OLIMPO ANAYA CASTRO** identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 92.518.250 Expedida en Sincelejo–Sucre, estuvo ejerciendo el cargo de Director Deportivo en esta institución, en todas las categorías, desde el 10 de Enero del 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, realizando sus labores de manera sobresaliente con responsabilidad y pedagogía.

Dada en la Ciudad de Ubaté – Cundinamarca a los Diez y siete (17) días del mes de Mayo de 2022.



MARIO MALDONADO TRIANA
Presidente
Club Deportivo Invictus Ubaté FC
C.C. No. 79.168.178
Tel. 3202303809

CENTRO EDUCATIVO LICEO CELESTIN FREINET
Licencia de iniciación de Labores Resolución Nº 027 DEL 31 mayo de 1994
Licencia de Funcionamiento Resolución Nº 3599 del 27 de Julio del 2006
NIT: 64553537-9- DANE: Nº 370001000014
Sincelejo - Sucre- Colombia

LA DIRECTORA DEL LICEO CELESTIN FREINET S.A.S

CERTIFICA.

Que el profesional y esp. OLIMPO ANAYA CASTRO identificado con C.C N°92.518.250 expedida en Sincelejo - Sucre, laboro en este Centro Educativo en el cargo de DOCENTE en el área de Educación Física desde el 15 de enero del año 2018 hasta el 30 de noviembre del 2020 en el nivel de educación básica primaria.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES COMO DOCENTE DEL AREA DE EDUCACION FISICA DURANTE SU PERMANENCIA EN EL CENTRO EDUCATIVO

- Oriento a los niños en las actividades deportivas, recreativas propias del área de educación física.
- Mostro una excelente apropiación curricular de planes de áreas y de grados propuestas por el ministerio de Educación Nacional en coherencia con los referentes nacionales que se encuentren centrados en el mejoramiento de los aprendizajes del área de educación física.
- Dedicación a tiempo completo al desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes en el área de educación física en los distintos grados del nivel de educación básica primaria.
- Asistió puntualmente a las capacitaciones planeadas por el Centro Educativo.

Durante su permanencia demostró un alto grado de responsabilidad y un gran sentido de pertenencia en sus labores.

Este certificado se expide a petición del interesado.

Para constancia se firma al 23 día del mes marzo de 2023.

ANA GRISALDA CASTRO RODRIGUEZ

C.C N° 64.553.537

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CICUCO, BOLIVAR.

En cumplimiento de las funciones que me asiste como Jefe de Personal, Supervisor y Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos de la Alcaldía Municipal de Cicuco- Bolívar,

CERTIFICA QUE:

El especialista **OLIMPO ANAYA CASATRO**, identificado con cedula de ciudadanía N°92.518.250, expedida en Sincelejo, sucre, presto sus servicios como coordinador de deportes del Municipio, en periodo comprendido entre el **primero (1) de mayo de 2016, hasta el treinta (30) de diciembre de 2017**, realizando las siguientes actividades:

1. Coordinar actividades deportivas del Municipio
2. Dirigir las selecciones futbol que representen al Municipio en los diferentes torneos locales y regionales.
3. Capacitar los monitores de las diferentes disciplinas deportivas.
4. Supervisar las actividades de los monitores deportivos
5. Fomentar la creación de escuelas de formación deportiva entre otras actividades.

Cicuco Emprendedor y Productivo

La Presente Certificación se expide a Solicitud de la parte interesada.

Dado en Cicuco Bolívar, a los 21 días del mes de junio de 2022.

Alcaldía Municipal de Cicuco Bolívar.

KEVIN ADRIAN CAMPILLO GAMARRA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVO

Proyecto: Asmairo Conde Torres / Asesor Jurídico
Revisó: Kevin Campillo Gamarra/ Secretario Del Interior Y Servicios Administrativos

Escaneado con CamScanner

UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
T U N J A
Experiencia y Calidad
NIT 860 012 357 - 6

USTA - DGTH- 012-640

LA SUSCRITA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE TUNJA

CERTIFICA:

Que una vez verificado los archivos de personal, se pudo establecer que el Licenciado: **OLIMPO ANAYA CASTRO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 92.518.250, laboró en esta Universidad, desde el 01 de Febrero hasta el 28 de Noviembre de 2012, vinculado mediante contrato de trabajo a término fijo inferior a un año. Se desempeño como Docente – futbol de Medio Tiempo del Departamento de Promoción y Bienestar Universitario.

La asignación salarial que devengo mensualmente fue de: Un Millón Trescientos Mil Pesos Mcte ($1.300.000).

Se expide la presente a solicitud del interesado, a los Seis (06) días del mes de Diciembre de 2012.

Cualquier enmendadura anula la presente certificación.

Cordialmente,

Abg. MSc. LIZETH PAOLA TARAZONA RUIZ
Directora

UNIVERSIDAD SANTO TOMAS TUNJA DEPTO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

Elaboró: Marcela Q.

UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

USTA - DGTH- 012-640

LA SUSCRITA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE TUNJA

CERTIFICA:

Que una vez verificado los archivos de personal, se pudo establecer que el Licenciado: **OLIMPO ANAYA CASTRO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 92.518.250, laboró en esta Universidad, desde el 01 de Febrero hasta el 28 de Noviembre de 2012, vinculado mediante contrato de trabajo a término fijo inferior a un año. Se desempeño como Docente – futbol de Medio Tiempo del Departamento de Promoción y Bienestar Universitario.

La asignación salarial que devengo mensualmente fue de: Un Millón Trescientos Mil Pesos Mcte ($1.300.000).

Se expide la presente a solicitud del interesado, a los Seis (06) días del mes de Diciembre de 2012.

Cualquier enmendadura anula la presente certificación.

Cordialmente,

Abg. MSc. LIZETH PAOLA TARAZONA RUIZ
Directora

Elaboró Marcela Q

Powered by CamScanner

INSTITUTO MADRE BERNARDA BÜTLER
BACHILLERATO ACADEMICO
Con énfasis en informática
Licencia de Funcionamiento No. 142 de Julio 5 de 2001 Y 128 del 24 de noviembre de 2003
Calle 19 #11-31 Tel. 7748535
Barrancas (Guajira)

EL INSTITUTO MADRE BERNARDA BÜTLER

HACE CONSTAR

Que el señor **OLIMPO ANAYA**, laboró en esta Institución educativa como docente del área de Educación Física, durante el año lectivo 2000 y mostró dominio de su área. Responsabilidad y sentido de pertenencia con la Institución.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado a los 12 días del mes de marzo de 2009.

ORLANIS FIGUEROA
C.C#26.983 949 de Barrancas
Rectora

SUBCONTRATOS: El contratista no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica nacional o extranjera alguna. En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos y la LIGA DE FUTBOL no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **DECIMA: MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERALES**: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMAPRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el articulo 8 de la ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevivir alguna actuará conforme a lo previsto en el articulo 9 de la mencionada ley, articulo 18 de la ley 1150 de 2007, así mismo, que no se encuentra registrado en la lista de la Contraloría General de la Nación como responsable fiscal, igualmente que no es deudor moroso de ninguna entidad estatal. PARAGRAFO: El contratista responderá por haber ocultado al contratar inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **DECIMASEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACION:** Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. B) por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la ley 80 de 1993. c) por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **DECIMATERCERA: AUTORIZACION PARA RECIBIR BIENES MUEBLES DE CONSUMO Y/O DEVOLUTIVOS**: Para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del presente contrato se autoriza al contratista para que reciba bienes de consumo y/o devolutivos de la entidad, los bienes devolutivos deberán entregarse al almacén en el mismo estado en el momento de la terminación del contrato, quien expedirá el respectivo paz y salvo requisito sin el cual no se realizará el último pago. PARAGRAFO: El contratista responderá disciplinariamente en caso de pérdida, daño o deterioro que sufran los bienes que se hayan asignado para el desarrollo de sus funciones, por causas diferentes al desgaste y uso natural que sufran los bienes en servicio. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente Orden se perfecciona con la suscripción de las partes, para constancia se firma en Tunja, el día PRIMERO (01) del mes de FEBRERO del año dos mil DIEZ (2010).

CONTRATANTE

IVAN SANCHEZ PASCUAS
C.C. No. 6.776.360 TUNJA
PRESIDENTE

CONTRATISTA

OLIMPO ANAYA CASTRO
C.C. No. 92.518.250 SINCELEJO
ENTRENADOR

LIGA DE FÚTBOL DE BOYACÁ
LIDEFUTBOL
NIT. 800.139.387-5
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 002

FECHA: 01 DE FEBRERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2.010

CONTRATANTE: LIGA DE FUTBOL DE BOYACA

REPRESENTANTE LEGAL: ING. IVAN SÁNCHEZ PASCUAS

CONTRATISTA: OLIMPO ANAYA CASTRO
C.C. No. 92.518.250 SINCELEJO

DIRECCION: CARRERA 3 No. 42 A 22 BARRIO 15 DE MAYO

TELEFONO: 314 296 65 83

Las partes acuerdan celebrar la Orden que se especifica a continuación, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Se hace necesario realizar la PREPARACION FISICA, para las diferentes SELECCIONES DEPARTAMENTALES, que nos representarán en los torneos nacionales de DIFUTBOL durante el año 2010. **SEGUNDA:** EL CONTRATISTA se compromete para con la liga de Fútbol de Boyacá, a prestar sus servicios profesionales como PREPARADOR FISICO; EN LAS DIFERENTES CATEGORIAS: INFANTIL, PREJUVENIL, JUVENIL, FEMENINA y SENIOR MASTER; que participarán en los torneos nacionales organizados por DIFUTBOL. **TERCERA**: **VALOR**: El valor convenido por las partes para el cumplimiento de la presente orden de servicio queda por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL ($1.800.000.oo) PESOS M/CTE., (Menos el 10% de Impuesto de retefuente por honorarios), pagaderos mensualmente. Para efectos del desembolso el contratista deberá acreditar la afiliación y el pago a los sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 789 de 2002 y 797 de 2003 y 8228 de 2003, el decreto reglamentario 510 de marzo 6 de 2003. **CUARTA:** PLAZO: El termino de duración del presente contrato será de DIEZ MESES contados a partir del 1 de FEBRERO al 30 de NOVIEMBRE de 2010, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **QUINTA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** La prestación del servicio contratado se ejecutará de manera autónoma, sin subordinación y sin que se requiera de tiempo completo, por lo cual NO GENERA RELACIÓN LABORAL NI PRESTACIONES SOCIALES Y NINGÚN TIPO DE COSTOS DISTINTOS AL VALOR ACORDADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO, para lo que deberá presentar la documentación requerida: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y del carne de la EPS, RUT, Certificado Judicial, todo lo anterior con fecha vigente del periodo a cancelar. **SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: Las erogaciones que ocasione el presente contrato se pagarán con recursos con cargo al convenio 010 del 28 de enero de 2010. **SEPTIMA: SUSPENSION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse por los siguientes eventos: a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la LIGA DE FUTBOL DE BOYACA, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **OCTAVA: CESION**: El contratista no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la LIGA DE FUTBOL, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **NOVENA:**

noviembre del mismo año.

Mediante Resolución Nº 0080 del 13 de enero del 2009, se nombra Docente Ocasional de Tiempo Completo, adscrito a la Vicerrectoría Académica, para prestar sus servicios en la Facultad Seccional Chiquinquirá, Programa de Contaduría Pública, a partir del 13 de enero del 2009 y hasta el 30 de enero del mismo año.

La anterior se expide a solicitud del interesado.

WILSON ALCIDES VALENZUELA PEREZ

Angélica L.

Uptc
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Edificando futuro

Tunja, 29 de mayo de 2009

EL SUSCRITO VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD

PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

HACE CONSTAR:

Que revisada la hoja de vida del profesor **OLIMPO ANAYA CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.518.250 expedida en Sincelejo (Sucre), se encontraron los siguientes actos administrativos de vinculación con la Institución:

Mediante Resolución Nº 0754 del 17 de febrero del 2003, se nombra Docente Ocasional de Tiempo Completo, adscrito a la Facultad Seccional Chiquinquirá, Instructor de Fútbol y Microfutbol, a partir del 03 de marzo del 2003 y hasta el 17 de diciembre del mismo año.

Mediante Resolución Nº 1094 del 16 de febrero del 2004, se nombra Docente Ocasional de Tiempo Completo, adscrito a la Vicerrectoría Académica, para prestar sus servicios en la Facultad Seccional Chiquinquirá y desempeñarse en el Área de Fútbol y Microfutbol a partir del 16 de febrero del 2004 y hasta el 16 de diciembre del mismo año.

Mediante Resolución Nº 0976 del 14 de febrero del 2005, se nombra Docente Ocasional de Tiempo Completo, adscrito a la Vicerrectoría Académica, para prestar sus servicios en la Facultad Seccional Chiquinquirá, Área General – Lúdicas, a partir del 14 de febrero del 2005 y hasta el 14 de diciembre del mismo año.

Mediante Resolución Nº 0846 del 10 de febrero del 2006, se nombra Docente Ocasional de Tiempo Completo, adscrito a la Vicerrectoría Académica, para prestar sus servicios en la Facultad Seccional Chiquinquirá, Escuela de Contaduría Pública, a partir del 10 de febrero del 2006 y hasta el 10 de diciembre del mismo año.

Mediante Resolución Nº 3819 del 29 de noviembre del 2006, se prorroga nombramiento Docente Ocasional de Tiempo Completo, adscrito a la Vicerrectoría Académica, para prestar sus servicios en la Facultad Seccional Chiquinquirá, Escuela de Contaduría Pública, hasta el 22 de diciembre del 2006.

Mediante Resolución Nº 0762 del 12 de febrero del 2007, se nombra Docente Ocasional de Tiempo Completo, adscrito a la Vicerrectoría Académica, para prestar sus servicios en la Facultad Seccional Chiquinquirá, Programa de Contaduría Pública, a partir del 12 de febrero del 2007 y hasta el 11 de diciembre del mismo año.

Mediante Resolución Nº 0902 del 04 de febrero del 2008, se nombra Docente Ocasional de Tiempo Completo, adscrito a la Vicerrectoría Académica, para prestar sus servicios en la Facultad Seccional Chiquinquirá, Programa de Contaduría Pública, a partir del 04 de febrero del 2008 y hasta el 28 de

Angélica L.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Magdalena

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JOSÉ

San Fernando Magdalena

Registro DANE No. 247707000678 - Res. de Aprobación No. 081 de Nov. de 2001

LA SUSCRITA RECTORA

CERTIFICA

Que, **OLIMPO ANAYA CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 92.518.250 expedida en Sincelejo Sucre, prestó sus servicios a esta institución educativa como Docente de Tiempo Completo en el área de Educación Física, desde el día dos (02) del mes de febrero del año 1.998 hasta el 30 de noviembre del mismo año.

Para mayor constancia se firma y sella la presente certificación al interesado en la rectoría del plantel.

Dado en San Fernando Magdalena, a los Veintitrés (23) días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro (2.004)

EDITH MEJIA DELGADO
C.C. No. 32.825.293 de Soledad
RECTORA

Estado Integrado de Gestión
I.E.D. SAN JOSÉ
San Fernando Magdalena
RECTORIA

14.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE CICUCO

SECRETARÍA DEL INTERIOR Y
CONVIVENCIA CIUDADANA

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA

CERTIFICA:

Que revisados los archivos de vinculación laboral a través de la modalidad Orden de Prestación de Servicio (O.P.S) del Instituto Municipal de Deportes "IMDERCI", se constató que el Licenciado OLIMPO ANAYA CASTRO, Identificado con la cédula de ciudadanía Nº 92.518.250 expedida en Sincelejo (Sucre), laboró en el cargo de Instructor de Deportes en el período comprendido desde el día 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2.002

Para mayor constancia se firma el presente a los Veinticuatro (24) días del mes de Enero del año Dos Mil Cinco (2.005).

EVERALDO BLANDON SORACA
Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana

CC/Archivo.

DECRETO No. 017
(Febrero 14 de 1997)

"Por medio del cual se hace un nombramiento"

EL ALCALDE MUNICIPAL de Santa Ana, Departamento del Magdalena, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO. Nombrar al señor OLIMPO ANAYA CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 92.518.250 expedida en Sincelejo, en el cargo de Instructor de Deportes, con retroactividad al 29 de Enero de 1997

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Ana, Magdalena, a los catorde (14) días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete (1997).

MA[illegible]ADO MACHADO
Alcalde Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE SANTA ANA

DESPACHO DEL ALCALDE

IMDERSA

INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE
SANTA ANA MAGDALENA.
NIT. 891002476

CERTIFICACION

El suscrito Director del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte del Municipio de Santa Ana, Magdalena, certifica que el Licenciado **OLIMPO ANAYA CASTRO.** portador de la cédula de ciudadanía No. 92.518.250 de Sincelejo, laboró en esta Institución, del 1 de Febrero de 1997 al 31 de Marzo de 1998, como Instructor y Director del Instituto Municipal (encargado).

Dado en Santa Ana Magdalena, a los 10 días del mes de Marzo de 2009.

ROBERTO LOPEZ GOMEZ
Director

EL SUSCRITO DIRECTOR DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO DE MOMPOX-BOLÍVAR

CERTIFICA:

Que revisado los archivos de la Alcaldía Distrital de Mompox-Bolívar se encontró que el señor: **OLIMPO ANAYA CASTRO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.518.250, estuvo vinculado a la Alcaldía Distrital de Mompox mediante contrato de prestación de servicios.

A continuación, se relacionan las fechas, objeto y número de contrato.

NUMERO DE CONTRATOS	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL
MPX-CPS-2026078	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA GESTIONAR, ENTRENAR Y ACOMPAÑAR LA FORMACIÓN INTEGRAL DE DEPORTISTAS DE MEDIO Y ALTO RENDIMIENTO EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO CON EL PROPÓSITO DE OPTIMIZAR SU RENDIMIENTO DEPORTIVO	30/01/2026	30/06/2026

Para mayor constancia se firma la presente certificación en Santa Cruz de Mompox el primero (01) de julio de 2026.

DAVID HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Director de Asuntos Administrativos

EL SUSCRITO DIRECTOR DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
DEL DISTRITO DE MOMPOX-BOLÍVAR

CERTIFICA:

Que revisado los archivos de la Alcaldía Distrital de Mompox-Bolívar se encontró que el señor: **OLIMPO ANAYA CASTRO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.518.250, estuvo vinculado a la Alcaldía Distrital de Mompox mediante contrato de prestación de servicios.

A continuación se relacionan las fechas, objetos y números de contratos.

NUMERO DE CONTRATOS	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL
MPX-CPS-2026078	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA GESTIONAR, ENTRENAR Y ACOMPAÑAR LA FORMACIÓN INTEGRAL DE DEPORTISTAS DE MEDIO Y ALTO RENDIMIENTO EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO CON EL PROPÓSITO DE OPTIMIZAR SU RENDIMIENTO DEPORTIVO.	30/01/2026	30/06/2026

Para mayor constancia se firma la presente certificación en Santa Cruz de Mompox el primero (01) de julio de 2026.

DAVID HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Director de Asuntos Administrativos

Señores
ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLIVAR.

Asunto: Declaración juramentada de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar.

Respetados señores,

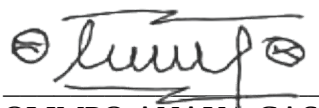
Por medio de la presente me permito declarar bajo la gravedad de juramento, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2017, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 26 numeral 7, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, que no me encuentro incurso en ninguna de las siguientes causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado

Así como ningún conflicto de interés, con ocasión del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que suscribiré con la **ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE MOMPOX**, a saber:

1. No he sido sujeto (a) de declaratoria de caducidad contractual.
2. No existe sentencia judicial en la que haya sido condenado (a) a la plena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y no he sido sancionado (a) disciplinariamente con destitución.
3. No tengo condición de servidor (a) público (a).
4. No he sido declarado (a) responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en ninguna de sus modalidades, ni soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
5. No soy miembro de la junta o consejo directivo, ni servidor (a) público (a) de la entidad contratante.
6. No tengo vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles, directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante. [i]
7. No tengo cónyuge, compañero o compañera permanente que sea servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo de la entidad, ni vínculos de este tipo con quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.

Así mismo, declaro que NO conozco ninguna circunstancia que implique conflicto de intereses para contratar con la **ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE MOMPOX**, incluyendo dentro de estas, tener vínculos familiares con funcionarios (as) de la Alcaldía.

Cordialmente,



OLIMPO ANAYA CASTRO
CC: 92518250

TARJETA DE ENTRENADOR DEPORTIVO

COCED
COLEGIO COLOMBIANO DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO

Olimpo Anaya Castro

T.E 1658

TÍTULO

Licenciado en ciencias de la educación, educación física.

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. UPTC.

AÑO DE GRADUACIÓN

1997



CC. 92518250

Scanned with CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 17 de junio de 2026, a las 15:11:24, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	92518250
Código de Verificación	92518250260617151124

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298043742

PIB
15:12:15

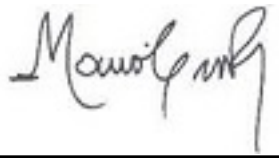
Bogotá DC, 17 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OLIMPO ANAYA CASTRO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 92518250:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:09:25 PM horas del 17/06/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **92518250**
Apellidos y Nombres: **ANAYA CASTRO OLIMPO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/06/2026 03:16:04 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **92518250** y Nombre: **OLIMPO ANAYA CASTRO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **142247933** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 92518250 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 17/06/2026 03:13 PM

Código Verificación: **3L6XFZ5K8Q**

Válida hasta: **15/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

- Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
- Áreas de interés
- Configuración Entidad Estatal / Proveedor
- Administración de usuarios
- Recomendaciones (no disponible)
- Biblioteca de documentos
- Suscripción a notificaciones

Editar datos resumen | Editar datos completos

Información general

Logo de la entidad	Compradores / Proveedores
Nombre de la entidad	OLIMPO ANAYA CASTRO
Nombre abreviado	OLIMPO ANAYA CASTRO
Fecha de creación	29/01/2026 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
País de origen	COLOMBIA
Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía
Número de documento	92518250
Tipo Entidad Estatal / Proveedor	Persona Natural colombiana
Código UNSPSC	
Zona horaria	
Idioma	
Moneda por defecto	
País	COLOMBIA
Ciudad	Bolívar
Municipio	Mompós

Información de contacto

Dirección	Calle 7 No 6-59 barrio San Martín. Cicuco Bolívar.
Código postal	
Teléfono de oficina	3012160616
Fax de oficina	
Correo electrónico de la oficina	olimpo.anaya@gmail.com
Correo electrónico para notificaciones SECOP II	olimpo.anaya@gmail.com

Dirección	Estado	País	Teléfono
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Página web

Página web	
Facebook	
URL linkedin	
URL de youtube	
Twitter URL	

Contacto principal

Título	
Nombre	OLIMPO ANAYA CASTRO
Cargo	

Teléfono	
Móvil	3012160616
Fax	
Correo electrónico	olimpo.anaya@gmail.com

Información financiera (No diligencie la tabla de información financiera si no está obligado a tener estados financieros.)

Año fiscal	Ingresos	Ebitda	Número de empleado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.